



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 432 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 30 NOV 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 194-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 09 de noviembre del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de Corte de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, CODIGO SNIP N° 3093;

El INFORME TÉCNICO N° 508-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 44° de la LCE del Decreto Legislativo N° 1017, indica "...En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes

G. R. I.	
REG. N°	2412931
EXP. N°	1625581



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo...";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico en el ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, CODIGO SNIP N° 3093;

Que, en conformidad al **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de junio del año 2015** se aprueba la Liquidación Financiera por Administración directa, aprobada mediante RGRJ N° 185-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 15 de junio del año 2015, con un gasto de S/. 327,842.74 Soles, a solicitud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en coordinación del Ministerio de vivienda solicita la liquidación incorporada la de contrata y administración directa uno solo, en mérito a ello se realiza la liquidación de corte en su totalidad el mismo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a solicitud de Ministerio de Vivienda para el cofinanciamiento del saldo; a la vez está a sido observado por el Órgano de Control Interno por la no consideración de la Nota de Entrada Almacén (NEA) saldo de materiales encontrados en obra, a la vez que los gastos de laudo arbitral han sido considerados en la Liquidación de Administración Directa aprobada según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 15 de junio del año 2015, que corresponde al gasto de la etapa ejecutada por contrata, por tales observaciones se modifica la liquidación de corte de obra, **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de junio del año 2015**, se aprueba la liquidación de corte, respectiva liquidación es de corte donde se refleja los gastos ejecutados a esa fecha más no es fijo debido a que la obra por contrato se encontraba en laudo arbitral por ende el monto variaría según dictamen del Laudo Arbitral, **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 392-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de diciembre del año 2016**, se aprueba la Liquidación de Contrato de Obra N° 779-2006-GRJ/GGR, de fecha 16 de noviembre del año 2006, Liquidación de contrato según Laudo Arbitral en la cual se aprueba por el monto de S/. 11,432,487.97 Soles incluido saldo a favor del contratista S/. 2,771,186.60 Soles, el mismo que no está consentida por el contratista siendo está sometida a Laudo Arbitral por la ejecución de la cartas fianzas de adelanto, a la vez que el Laudo Arbitral no está consentida ni ejecutoriada





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

por existir apelación por parte de la Entidad en referencia al MEMORANDO N° 01583-2017-GRJ/PPR, de fecha 02 de agosto del 2017 en tal sentido el acto resolutivo Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 392-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de diciembre del año 2016, **se solicitará su NULIDAD, previo al informe legal, teniendo en cuenta las pretensiones del Contratista, según Laudo Arbitral no ejecutoriada;**

Que, en conformidad al REPORTE N° 041-2017-GRJ-GRI-SGSLO/EMV, de fecha 20 de julio del 2017, la Liquidadora Financiera de obra **CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA MAT.08-147**, presenta su Liquidación Financiera de Corte de Obra, para su revisión y conciliación, **MEMORANDO N° 531-2017-GRJ/GRI/SGE de fecha 08 de junio del 2017**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Solicita de manera urgente la liquidación de contrato de obra y de la Supervisión, Con **MEMORANDO N° 681-2016-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de julio del 2017**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Solicita de manera urgente la Liquidación Financiera de la obra ejecutada por contrato y por Administración Directa, de manera separada, el mismo solicitado mediante OFICIO N° 013-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3, de fecha 17 de enero de 2017 por la ING. NATILDINA JIMÉNEZ BORDA Jefe de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para el expediente de Saldo de Obra con SNIP 3093, Con **REPORTE N° 2887-2889-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de julio del 2017**, se remite la liquidación de corte para su conciliación contable, con **REPORTE N° 043-44-2017-ORAF-OAF-CC/JJC, de fecha 02 de agosto del 2017**, el conciliador contable emite su conformidad contable de la liquidación financiera de corte de obra de la MODALIDAD POR CONTRATA por el monto total de S/. 9, 450,910.07 Soles, y por MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA S/. 862,976.16 Soles, con **REPORTE N° 254-252-2017-ORAF-OAF/CC, de fecha 02 de agosto del 2017**, la COORDINADORA DE CONTABILIDAD remite su Conformidad a la Conciliación Contable de la Liquidación Financiera, con CARTA N° 007-2017-S.R.J./M.R.D.L.C., de fecha 05 de setiembre del 2017, el Perito ING. SANITARIO MARCELINO M. MARTINEZ DE LA CRUZ CIP N° 57969, remite el Informe Final del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD SAN RAMON" - SNIP N° 3093, con CARTA N° 759-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de setiembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente del Peritaje al COORDINADOR DEL PROYECTO ING. MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO, con CARTA N° 63-2017-MCCG-IS-HYO, de fecha 06 de noviembre del 2017, el ING. MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO, remite el expediente al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – COORDINADOR GENERAL JUNIN, especialista en Asistencia Técnica, el cual para la reformulación del Expediente Técnico por ser necesidad





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

social, con CARTA N° 65-2017-MCCG-IS-HYO, de fecha 07 de noviembre del 2017, el ING. MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO entrega el INFORME PERICIAL al SUB GERENTE DE ESTUDIOS comunicando que dicho servicio se encuentra dentro de la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo el cual será elaborado por Administración Directa, Con INFORME TECNICO N° 565-2017-GRJ-GRI/SGE, de fecha 09 de noviembre del 2017, la ING. ELIZABERTH SUSANA PADILLA SAGARVINAGA- COORDINADORA DE PROYECTOS, presenta el INFORME FINAL DE PERITAJE EN MERITO AL ACTA DE REUNION DE TRABAJO, con REPORTE N° 2107-2017-GRJ-GRI/SGE, de fecha 09 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios remite el INFORME DEL PERITAJE al ABOG. FREDDY SAMUEL FERNANDEZ HUAYHUA GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, el mismo para la evaluación de la Infraestructura Existente, con INFORME LEGAL N° 664-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2017, el ABOG. FREDDY SAMUEL FERNANDEZ HUAYHUA GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, DEVUELVE el expediente advirtiendo que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS en su INFORME TECNICO N° 556-2017-GRJ-GRI/SGE de fecha 09 de noviembre del 2017, no explica técnicamente los hechos, ni conclusiones y solo se limita a señalar que se continúe con los trámites correspondientes; por lo que ASESORIA JURIDICA RECOMIENDA EMITA un INFORME realmente TÉCNICO, con REPORTE N° 2129-2017-GRJ-GRI/SGE, de fecha 13 de noviembre del 2017, el SUB GERENTE DE ESTUDIOS deriva el INFORME DE PERITAJE para su INFORMTE TÉCNICO con referencia a la Liquidación de FINANCIERA DE CORTE, con REPORTE N° 2129-2017-GRJ-GRI/SGE, de fecha 13 de noviembre del 2017, el SUB GERENTE DE ESTUDIOS deriva el INFORME DE PERITAJE para su INFORMTE TÉCNICO con referencia a la Liquidación de FINANCIERA DE CORTE;



Con CARTA N° 214-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2017, la CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA Responsable de liquidaciones de obras remite el resumen de la liquidación Técnica Financiera de Corte de Obra Ejecutada por Administración Indirecta y Directa, con el resumen siguiente:

La Actualización de la Liquidación Financiera elaborada por la CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA MAT.08-147, y el Informe de Peritaje realizada por ING. MARCELINO M. RAMIREZ DE LA CRUZ.

ANALISIS:

PRIMERO: según la liquidación Técnica se tiene la Información siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA
LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CORTE DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	MONTO
DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA:	
MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO PARA SER EJECUTADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO. RGRI N°011-2009-GR-JUNÍN/GRI del 09/02/2009, S/ 14, 292, 363.86	S/ 14,292,363.86



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PERIODO /META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
2010-0195	13 DONACIONES Y TRANS	975,600.00	377,458.25
2011-0077	13 DONACIONES Y TRANS	976,923.00	336,566.48
2012-0190	13 DONACIONES Y TRANS	30,311.00	231,956.20
2013-0182	13 DONACIONES Y TRANS	12,373.00	28,976.00
2017-0401	13 DONACIONES Y TRANS	351,230.00	4,000.00
TOTAL AD		2,346,437.00	978,956.93

NOTA: Según el Presupuesto Ejecutado de la Obra es S/978,956.93 Soles, sin embargo el Área Contable concilia por el monto de S/862,976.16 Soles, la diferencia es por el costo del Activo Fijo S/ 36,015.00 Soles, y Nota de Entrada a Almacén (NEA) S/79,965.71 Soles, el cual si está considerado en la Liquidación financiera, según detalle siguiente:

CUARTO: Sobre el Ingreso y Egreso del Financiamiento DE LA TRANSFERENCIA EL MINISTERIO DE VIVIENDA FTE. FTO. 13 TIPO DE RECURSO (R), el cual es lo Siguiente:

DE LA TRANSFERENCIA EL MINISTERIO DE VIVIENDA FTE. FTO. 13 TIPO DE RECURSO (R).

NRO-	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL MV	TOTAL
RECIBO DE INGRESO N° 0155	27/04/2007	MEMORANDUM N°061-2007-ORAF-OAF/UT, FTE FTO 13.- SIAF 403	S/10,229,326.84
RECIBO DE INGRESO N° 0022	29/01/2007	MEMORANDUM N°018-2007-ORAF-OAF/UT, FTE FTO 13.	S/359,857.69
TOTAL TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA AL GRJ			10,941,042.22

- En la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa se afectó al Rubro 13 Tipo de Recurso R por el monto de S/978,956.93 Soles.
- Y en la Ejecución de obra por la modalidad de Administración Indirecta se afectó al Rubro 13-R por el monto de S/9,450,910.07 Soles.

GASTO EJECUTADO POR LA ENTIDAD DEL AÑO 2007 AL AÑO 2012		TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA	SALDO PRESUPUESTAL AL 2012
RUBRO	P. EJECUTADO	RIT N°0155 Y 0022-2017	
13-R	10,036,966.07	10,941,042.22	904,076.15
13-0	-		
00-0	388,900.87		
TOTAL	10,425,866.94	10,941,042.22	904,076.15

- Según convenio del Ministerio de Vivienda indica que los gastos debieron ejecutarse solo para los gastos de EJECUCIÓN DE OBRA y la SUPERVISIÓN, sin embargo según la Ejecución Presupuestal de la Obra por Administración Directa se tiene gasto en costo del Activo Fijo S/ 36,015.00 Soles y en la ejecución de Presupuestal de la Obra por Contrata se Gastó en Laudo Arbitral de la Supervisión por el Monto de S/388,900.87 Soles.

QUINTO: Visto los antecedentes se ha elaborado la liquidación de corte de obra por separado, el presente es la liquidación financiera de gastos ejecutado en la etapa de Administración Directa e Indirecta, el mismo actualizada considerando la Nota de Entrada de Almacén reformulada, a la vez que no se considera los gastos de laudos arbitrales por corresponder a la etapa de Contrato de Obra.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**CONCLUSIONES:
DE LA FINANCIERA:**

- El Presupuesto Ejecutado por Administración Directa según la liquidación financiera es por los Periodos: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017 (por administración directa), por el monto de S/862,976.16 Soles, y conciliación contable conforme por el monto de S/ 862,976.16 Soles (la diferencia es por el costo del Activo Fijo S/ 36,015.00 Soles, y Nota de Entrada a Almacén (NEA) S/79,965.71 Soles).
- El Presupuesto Ejecutado por Administración Indirecta según la liquidación financiera es por los Periodos: 2007, 2008, 2009 y 2012 (por administración indirecta), por el monto de S/ 9,450,910.07 Soles.

DE LA TECNICA:

- ✓ Según el Laudo Arbitral ordenó la aprobación con un avance Físico de obra valorizada al **66.41%** este con otros gastos sumarian el monto de **S/. 11,432,487.97** soles, está siendo inconforme por el Contratista solicitando otro Laudo Arbitral a la vez que el Laudo mencionada a la fecha se encuentra apelada con fuera de fecha sin resultado a la fecha según informe del Procurador.
- ✓ Según el Informe del Perito la obra tiene una valorización física de 46%.

DEL FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA:

- ✚ Transfirió el monto de S/. 10,425,866.94 Soles presupuesto para la Ejecución de Obra, sin embargo la obra se encuentra con un avance físico de 46%(folio 1 del informe del Perito) y se gastó el presupuesto del Ministerio de Vivienda el monto de S/10,941,042.22 Soles, Saldo de S/904,076.15 información a Julio 2017.

Por lo que se remite para su informe legal e informe al procurador para tener en cuenta en el FILE del ARBITRIJE, a la vez deslindar las responsabilidades con respecto a la presunta sobrevaluación y afectación presupuestal al estado.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 485-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de noviembre del 2017, se ha remitido los expedientes de Liquidación Técnico Financiero de Corte y Laudo Arbitral e Informe de Perito, para su deslinde de Responsabilidades e Informe Legal, previo acto Resolutivo;

Que, en conformidad al INFORME LEGAL N° 700-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, en su Opinión Legal concluye los siguientes:

SE RECOMIENDA: Que el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente.

SE RECOMIENDA: COMUNICAR el presente caso al Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, con la finalidad de que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Saneamiento e Imponga la sanción pertinente de conformidad a Ley.

SE RECOMIENDA: REMITIR a la Oficina de Administración para que realice e inicie las acciones correspondientes de posibles Responsabilidades administrativas.

SE RECOMIENDA: PONER en conocimiento de la Oficina de Secretaria Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones.

SE RECOMIENDA: PONER en conocimiento de Contraloría General de la República, para que proceda en mérito a sus atribuciones.

SE RECOMIENDA: derivar una Copia del Peritaje a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para que proceda conforme a sus atribuciones en cumplimiento a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SE EXHORTA para su aprobación mediante acto resolutivo considerando las recomendaciones para el deslinde de responsabilidad y a la vez para efectos del expediente de saldo y continuidad de ejecución de obra.

Se debe declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 392-2016-GRJ/GRI/SGSLO, por haberse inobservado el debido proceso y por contravenir el interés del Estado."





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 508-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO después de haber verificado **otorga la conformidad** de expediente de Liquidación de Corte de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Corte de la Obra denominada: **OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, CODIGO SNIP N° 3093, del Gobierno Regional Junín, afectado presupuestalmente por el monto total de **S/. 10,429,867.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, deviene de gastos ejecutados de la ejecución de dos modalidades (*del Presupuesto Ejecutada por la Modalidad de Administración Indirecta S/. 9,450,910.07 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 07/100 SOLES)*, Y *Presupuesto Ejecutada por la Modalidad de Administración Indirecta S/. 978,956.93 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES)*, finalmente se aprueba con un Avance Físico del 46% Avance Financiero de 73.04%, según la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- NULIDAD DE OFICIO a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 392-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de diciembre del año 2016, liquidación de Contrato de Laudo Arbitral no ejecutoriada.

ARTÍCULO TERCERO.- La **VERACIDAD** del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al **ING. MARCELINO M. RAMIREZ DE LA CRUZ**, y actualización de la Liquidación Financiera de Corte elaborada por la **CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA**.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación de los montos económicos



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente, **COMUNICAR el presente caso al Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE**, con la finalidad de que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Saneamiento e Imponga la sanción pertinente de conformidad a Ley, **REMITIR a la Oficina de Administración** para que realice e inicie las acciones correspondientes de posibles Responsabilidades administrativas, **PONER en conocimiento de la Oficina de Secretaria Técnica** para que proceda conforme a sus atribuciones, **derivar una Copia del Peritaje a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares** para que proceda conforme a sus atribuciones en cumplimiento a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, según la parte del considerando.



ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Corte de Proyecto denominado, "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON**", CODIGO SNIP N° 3093, a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para el trámite del expediente de saldos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 NOV 2017

Abog. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL